

A José Luis Unceta Barrenechea Azpiriz, 552.932,40 pesetas; a José Villafranca Muzas, 552.932,40 pesetas; a Gustav Rubbel Elsing, 552.932,40 pesetas; a José María Solé Ciurana, 552.932,40 pesetas. Total, 2.211.729,60 pesetas.

C) Como subsidiaria, para el caso de insolvencia, la prisión subsidiaria que determina el apartado 4) del artículo 22 de la Ley, con la duración máxima de cuatro años.

5.º Declarar el derecho de los aprehensores al percibo de premio, pero no al denunciante, por las circunstancias que concurren en los hechos.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, con la advertencia de que contra el precedente fallo puede promover recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, y que las multas impuestas deberán ser ingresadas, precisamente en efectivo, y en esta Delegación de Hacienda, dentro del plazo de quince días, computado como el anterior; significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo. Al propio tiempo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley, se le requiere para que manifieste si posee bienes suficientes con los que hacer efectivas la totalidad de las multas impuestas, debiendo, en caso afirmativo, expresar su valor aproximado y presentar declaración detallada de ellos en el plazo de tres días.

Bilbao, 12 de julio de 1963.—El Secretario.—6.593.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 197, de fecha 17 de agosto de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12316, donde dice: «de 250 pesetas cada uno», debe decir: «de 500 pesetas cada uno», y donde dice: «adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno», debe decir: «adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.534.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada en 9 de mayo de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.534, promovido por doña Carmen de la Torre Fernández y otros, contra Acuerdo tácito y expreso de 10 de mayo de 1961, este último de este Ministerio, sobre reversión de parcela expropiada por el Canal de Isabel II, propiedad de los recurrentes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dejando sin efecto las actuaciones administrativas practicadas en la tramitación de la petición de declaración del derecho de reversión de la parcela expropiada por el Canal de Isabel II para la construcción de Servicios anejos al cuarto depósito de aguas, elevada por los propietarios en dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta al Gobierno Civil de Madrid, autorizada por don Eugenio Redonet Maura y don Francisco Brualla y Entenza, en representación de aquéllos, remitase el expediente al Ministerio de Obras Públicas para que se tramite y resuelva dicha solicitud por las Autoridades u órganos administrativos competentes, según el Decreto de dicho Ministerio de ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve en relación con la Ley de veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, Decreto de veintinueve de noviembre del mismo año y de veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; sin especial imposición de costas.»

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Luanco.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Luanco para el establecimiento de instalaciones de recepción, almacenamiento y suministro de gas-oil a la flota pesquera, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a doña Francisca Tarrasa Melis para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Francisca Tarrasa Melis las condiciones en que se le podría autorizar la ocupación de 225,26 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Cala Ratjada, término municipal de Capdepera (Mallorca), para construir una cantina para pescadores, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación que se mencionan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión, a 11 KV, y centro de transformación «El Pilar», en término municipal de Cocentaina, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la concesión de la línea eléctrica, a 11 KV, y centro de transformación «El Pilar», en término municipal de Cocentaina, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación «El Pilar».
Final de la línea: Cocentaina.
Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 500 KVA.—Longitud: 0,637 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número. 3; material, aluminio acero; sección, 54,59 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoysos: Material, metálico; altura media, 12 metros; separación media, 10 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica, a 11 KV, y centro de transformación «El Pilar», en término municipal de Cocentaina», suscrito en Alicante, en fecha de octubre de 1962, por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 203.636,05 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 11.600 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.